



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°123-2025-MDL

Lunahuaná, 25 de julio de 2025

### POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad distrital de Lunahuaná, en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2025, con el voto UNANIME de los Regidores, en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, y;

### VISTO:

El INFORME N°863-2025-OGAF-MDL, de fecha 04 de julio de 2025, emitido por el C.P.C Jorge Armando VICENTE RODRIGUEZ, en su condición de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario –PAD de la Municipalidad distrital de Lunahuaná, y;

### CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680,28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno;

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35 y 20°, numeral 37, de la Ley N°27972, modificada por el artículo 1° de la Ley N°31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el Alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433 modifica el artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular. En el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda.

Cabe recalcar que mediante INFORME TECNICO N°0001298-2023-SERVIR-GPGSC, la Autoridad del Servicio Civil, preciso el perfil mínimo para ejercer la función de secretario técnico, señalando en sus conclusiones lo siguiente: Que, la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, no establece de manera expresa los requisitos mínimos que debe cumplir el servidor para ejercer la función de secretario técnico del PAD, solo ha precisado en el artículo 92° que, de preferencia este servidor debe ser abogado.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, con Acuerdo de Concejo N°114-2024-MDL, de fecha 27 de setiembre de 2024, se designa al C.P.C JORGE ARMANDO VICENTE RODRIGUEZ, identificado con DNI N°76661781, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná.

Que, con INFORME N°863-2025-OGAF-MDL, de fecha 04 de julio de 2025, el C.P.C Jorge Armando VICENTE RODRIGUEZ, expone que debido a la carga funcional y operativa de las responsabilidades propias de la Jefatura de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina de Contabilidad, NO CUENTA con el tiempo material suficiente para garantizar la atención oportuna, técnica y diligente de los procedimientos administrativos disciplinarios que pudieran presentarse en el marco de la función de Secretario Técnico.

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de julio de 2025, la renuncia al cargo como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, de parte del C.P.C Jorge Armando VICENTE RODRIGUEZ.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, el siguiente:

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** ACEPTAR, la renuncia del C.P.C Jorge Armando VICENTE RODRIGUEZ, identificado con DNI N°76661781, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación en el Portal Web de la Municipalidad: (<https://www.gob.pe/munilunahuana>).

## POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

LUIS ALBERTO CONISLLA JARA  
ALCALDE

### Distribución:

Gerencia Municipal.  
Oficina General de Administración y Finanzas  
Oficina de Gestión de Recursos Humanos  
Unidad de Tecnología de la Información e Informática.

